

DE MURCIA

Las leves obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, à los 20 dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposi-ción oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho dias, no se serviran sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts. Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 " A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION EIMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.) Cartagena (parrio Perali D. Carlos Molina

Los anuncios de sanastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertaran previo anono, con arregio a la siguiente

Tarifa de inserciones

Pts.

De 1 à 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100 De 201 en adeiante, cada linea de las que excedan de 200.

0.50 0'40 0,30

Con arregio à lo dispueste en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Regiamento vigente para contratar les servicies del ramo de Guerra, les Jefes de todas las dependencias del Retad de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir a los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey (q. D. g.), su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaveta» nim. 37 de 6 Fbro.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Encomendada al Instituto de Reformas sociales la estadística de los accidentes del trabajo, en virtud del Real decreto de 15 de Agosto de 1903, y para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en los articulos 44, 45 y 46 del reglamento para la aplicación de la ley de 30 de Enero de 1900;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para la redacción y remisión de «Notas autorizadas» y «Hojas estadísticas», á que los mencionados artículos se refieren, se observen las siguientes disposiciones:

1.ª La forma de las «Notas autorizadas» y «Hojas estadísticas», seguirá siendo la preceptuada en la Real orden de 30 de Agosto de 1900.

2. Las «Notas autorizadas» se remitirán por los Gobernadores al Ministro de la Gobernación tan pronto como reciban el parte del accidente.

3. Las «Hojas estadisticas» se remitirán trimestralmente à dicho Ministerio.

4. A partir del 1.º de Enero próximo, los Gobernadores enviaran mensualmente al Instituto de Recidentes ocurridos, según el modelo que remitirá el Instituto, y con arreglo á las instrucciones en el mismo contenidas.

5.ª La forma y dimensiones de los «estados» serán las indicadas en el modelo (0.46×0.13) .

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1905.—Senor Gobernador civil de la provincia de

«Gaceta» núm. 11 de 11 Enero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

to en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Profesor auxiliar, con destino á las enseñanzas de Matemáticas y Física y Química, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Villanueva y Geltrú, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que lleven dos años de servicios ó tengan derechos adquiridos, según determina el art. 50 del reglamento de 4 de Enero de

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Febrero de 1905.— El Subsecretario, el C. de Albay.

(«Gaceta» núm. 36 de 5 Fbro.)

Se halla vacante en la Escuela Superior de Industrias de Las Palmas (Canarias), la clase de Inglés, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que ha de proveerse por formas sociales los «estados» de ac- oposición libre, según lo dispuesto en el reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901 y Real decreto de 10 de Julio de 1903.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún

años. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable plazo de tres meses, à contar desde la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debien-En cumplimiento de lo dispues-I do además entregar al Tribunal un José de Cárdenas.

trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, siu cuyo requisito no podrá ser admitido á los mismos.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el présente.

Madrid 16 de Enero de 1905.-El Subsecretario, el C. de Albay.

(«Gaceta» núm. 17 de 17 Enero.)

Número 243.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, Industria,

Comercio y Obras públicas.

REAL DECRETO

Visto el expediente instruído para que se declaren de utilidad pública, á los efectos de la expropiación forzosa los trabajos hidrológico-forestales, proyectados por la tercera División hidrológico-forestal que han de efectuarse en la Sección segunda de la Cuenca del río Guadalentin, que comprende terrenos radicantes en el término municipal de Lorca, provincia de Murcia:

Visto el favorable informe emitido por la Inspección de Repoblaciones forestales é icticolas.

Vistos los artículos aplicables al caso de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y del Reglamento dictado para su ejecución en 13 de Junio del mismo año; y

Considerando que cumplido lo preceptuado en el art. 13 de la expresada Ley, no se ha deducido reclamación alguna en contrario; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros:

Vengo en declarar de utilidad pública los trabajos hidrológico-forestales proyectados por la tercera División de dicho servicio en la segunda Sección de la Cuenca del rio Guadalentin para todos los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos comprendidos en la expresada-Sección.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil novecientos cinco.—Alfonso. -El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 239.

4. INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Amauncio.

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado tendrán lugar, bajo la presidencia de los Sres. Alcaldes de los pueblos en cuyos términos municipales radican los montes expresados en el mismo y en los sitios de costumbre, las primeras subastas para el arriendo del aprovechamiento de los pastos, durante los años forestales 1904-905, 1905-906 y 1906-907, cuyas subastas serán sencillas y se verificarán por pujas abiertas, durante la media hora que debe durar el acto, el cual será autorizado por el Secretario del Ayuntamiento respectivo, asistido de dos testigos, cuando la tasación no exceda de 500 pesetas, en los casos que la tasación exceda de dichas 500 pesetas, serán autorizadas por el Notario en los pueblos donde lo haya ó sea fácil su traslación de otro punto y en donde no lo haya ni sea fácil su traslación, lo cual debe hacerse constar en el acta de la subasta, lo seran también por el Secretario del Ayuntamiento asistido de dos testi-

Las subastas de que se trata deberán ser anunciadas por las Alcaldías respectivas, por medio de edictos en todos los pueblos del partido judicial á que correspondan los pueblos en que radican los montes, y tanto para los actos de subasta como para la verificación de los aprovechamientos, regirán además de lo que se determina en el estado ya citado, las condiciones generales y las especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el Boletin oficial de la provincia de Murcia, correspondiente al día 14 del presente mes.

Lo que se anuncia para conocimiento y efectos de los Sres. Alcaldes de los pueblos, en cuyos términos municipales radican los montes y para la concurrencia de licitadores.

Valencia 30 de Enero de 1905. El Inspector accidental, Gregorio Lleo Comin.

Estado comprensivo de los montes á que se refiere el amuncio que precede, relativo á subastas de aprovechamientos de pastos. if mo in on

		The state of the s			のたいできたいのは、大きないというなど、「ちょうない」と	Districtory of the Party of the	CONTRACTOR STATES OF PROPERTY AND PERSONS ASSESSED.			
Nombre del monte.	Pertenencia.	Termino municipal en que radica.	Cabida aforada.	Superficie aco- tada. Hectáreas.	ESPECIE DE GA Lanar.	GANADO Y NÚMERO D Cabrio.	DE CABEZAS Tasación. Pesetas.	Tiempo para el aprovechamiento.	Dia	y hora de la subasta.
reanco Blanco	Estado. Id. Id.	Calasparra	1.879 1.879 160	6 <u>78</u>	$\frac{240}{720}$	180 570 30	165 20	Todo el año forestal Id. Id.	23 de Febrero * * *	ro á las nueve. á las nueve y media. á las nueve.
o, Lomas de las Cañadas n y Cuesta de Lorca.	Id.	PI	1.307		1.600	087	280	·PI		á las nueve y media.
Cerro del Carro	e e e	ja Ta	600 172 274	300	165 100 200	115 30 80	38 40 40	. Id. Id.		á las diez. á las diez y media. á las once.
ledio, Los Humeros, Los		·PI	1.151	301	440	340	100		*	á las once y media.
q	.pI	Id.	854	754	100	30	20		*	
del Valeró. s, Loma A	. [a		1.753	603	660	470	145		% . % 	à las nueve. à las nueve y media.
lares de Mairer	. PI	Id.	631	*2 *2 *2	80 0	480 280	420 230		* *	las diez. las diez y n
Poyo de las Salinas y Cuerda de las Yeguas.	Ę	.pI		*	330	250	75		*	à l'as once.
	iai E	E.E.	179 317 300	23° 182	110 165 100	115 30 30	888	Iğ.	%	á las once y media. á las doce. a las nueve.
у d	Ä	Id.	118	*	150	13120	40		*	á las nueve y media.
Umbria de la Sierra de Caneja Umbria de la Sierra de Mojantes.	Id.	Id. Id.	288 574		220 330	80 250	300 75	bl.		á las díez. á las diez y media.
фт.	Ä	Ĭď.	2.540	240	1.400	480	350	. Jd.		á las once.
Lomas del Ventorrillo del Gavilà. Coto Real. Cabezo y Cuesta de Aledo. El Pinar. La Solana.	eeeee	Cehegim Pliego	250 742 420 400	% % % % *******************************	1.400 450 450 550	2 ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° °	202 200 400 150		<u> </u>	á las once y media. á las nueve. á las nueve y media. á las nueve y media.
Sierra de la Pila. Sierra de la Pila.	Pueblo. Id.	Abarán. Id. Blanca	1.627 4.189 1.872	4.189 4.72	880 2.420 1.600	7.080 880.880 880.880	275 955 500			á las nueve. á las nueve y media. á las nneve.
Italia, Rincones del Gato, le la Labia y otros.	j	Cehegin	ing for	7.7		280	009	Id.	VALUE OESHI OSTAYYIN	á las nueve y media.
enadas y Trigo y	Į Q		787		200	230	220			á las diez.
ambla de Gilico y de los Cambrone- ros.	14	ď	3.415		200	180	009	Id.		a las diez y media.
Las Rueldas, Cabezo Apedreado, Se- rrata del Corral v. las Reñas										

 á las once y media. á las doce. 	 à las nueve. à las nueve. à las nueve. à las nueve y media. à las diez. à las diez. à las diez y media. 	a las once. a las once y media. a las doce. a las nueve. a las diez. a las diez. a las diez y media. a las nueve. a las diez. a las once. a las diez. a las diez. a las diez. a las diez. a las once. a las las once. a las las once. a las las once. a las once. a las las once. a las las once. a las las once. a las once. a las las once. a las las once. a las las once. a las once y media. a las las once y media. a las las once y media. a las once y media.
250	550 115 230 345 57 82	1.28
280	230 85 37 95	377 377 377 380 480 580 580 146 146 146
1.200	250 245 345 345	25.55.55.55.55.55.55.55.55.55.55.55.55.5
	**************************************	25 ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° ° °
2.272	825 923 95 95 209	202 279 279 172 440 440 492 318 218 481 1.370 518 4.838 63 2.66 1.209 1.405 1.405 1.405 1.405 1.405 1.405
	Fortuna: Id: Id: Id: Id: Id: Id: Id: I	
je.		dede e de dededede dedede
Sierra de Burete, del Gavilán, Loma de la Rambla del Medio y del Molinero. Sierra de Quípar y Umbría del Campanario.	Solanas de Romero y Jabonero, Las Hoyuelas y Cabezos del Conde y de las Cuevas. Barranco del Deán. Cabezos de los Ciervos. Cabezo del Sastre. Cerro de las Carboneras. Cuerda del Cerro de la Monja y Cerro del Toconal.	Cuerda de la Vereda, Barranco de los Sapos y Cabezo de la Calera. Cuevas de Solins Fuente del Galán Puntales de Sanchez Puntales de Sanchez Tra Sierra del Lugar Sierra del Lugar Solana de Pedro Ponce y Morra de Ciller Carrizales y Peña Rubia Solana de Beto Solana de Beto Carrizales y Peña Rubia Solana de Beto Cabezo de San Cristobal y Perules Cabezo de San Cristobal y Perules Cabezo de San Cristobal y Perules Cabezo de San Cristobal si de Espuña Cabezo de San Cristobal si de Beto Loma de la Olivera Loma de la Olivera El Lomachón Lilano de Ifre Sierra de Almenara Sierra de Almenara Sierra de las Herrerias. Sierra de las Herrerias. Sierra de las Herrerias. Sierra de las Herrerias. Sierra de Cajar Coronas y Coto

Número 240.

JEFATURA DE MINAS DEMURCIA

Ammeio.

Desde el día 9 al 16 del corriente mes, se practicará por el personal de esta Jefatura la demarcación del registro «Julián» núm. 16.475, sito en el paraje denominado «Cabezo de la Ermita», diputación de Almendricos, término de Lorca, cuyo registro linda con la mina «Fin del Mundo», núm. 16.409, cuyos dueños son, del registro, D. Julián Navarro, vecino de Lorca, y de la mina colindante, los herederos de D. Francisco Frutos Baeza, vecinos de Murcia.

Murcia 1.º de Febrero de 1905. — El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 254. COMISARIA DE GUERRA DE CARTAGENA

El Comisario de guerra de esta plaza, Interventor del material de Ingenieros,

Hace saber: Que necesitando proceder al arriendo de un edificio ó local como ampliación al Parque de suministros militares de esta plaza, (antes factorias), sito en la calle de Villalba Larga números 18 y 20, á propósito para almacenes de harina, cebada, leña y oficinas, en punto próximo á dicho Parque según lo prevenido en Real orden de 19 de Diciembre último y disposición del Excmo. Sr. General del tercer Cuerpo de ejército é Intendente militar del mismo fechas 24 y 28 del propio mes; se invita por este medio á los propietarios de fincas urbanas de las inmediaciones del repetido Parque que deseen alquilarlas para el citado objeto, á que presenten por escrito sus proposiciones en dicho establecimiento todos los dias no feriados de nueve á doce hasta el día 30 de Abril próximo inclusive en que terminará la admisión de las mismas, con el fin de que puedan ser examinadas por la Junta que se reunirá al efecto con arreglo á lo dispuesto en el art. 114 del reglamento de obras de Ingenieros de 14 de Julio de 1873 y Real orden de 27 de Mayo de 1876, y escogida la que reuna mejores condiciones; en la inteligencia de que

Primero. Dicha Junta podrá admitir ó desechar las proposiciones que conceptúe convenientes, sin estar obligada á dar explicaciones de ninguna clase.

Segundo. La duración del arriendo será por todo el tiempo que convenga al ramo de Guerra.

Tercero. El edificio ó local se recibirá y entregará por inventario. Cuarto. Serán de cuenta del propietario todos los gastos del contrato de arriendo, las contribuciones y demás cargas de la finca así como las obras para su entretenimiento y para reparo de desperfectos ocasionados solo por el uso natural y el importe de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y en dos periódicos de la localidad, cuyos derechos de inserción no serán abonables si no hubiere remate.

Quinto. Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase 11.ª pudiendo los interesados si lo desean reclamar un recibo de las mismas para su resguardo.

las mismas para su resguardo.
Sexto. El propietario de la finca escogida está obligado á presentar dos ejemplares del contrato en papel sellado que corresponda y cua-

tro copias del mismo en papel común.

Séptimo. En las oficinas del Parque de suministros militares y en las horas referidas y en los días no feriados, se facilitarán á los senores propietarios cuantas explicaciones soliciten acerca de las condiciones del arriendo y demás informes que necesiten.

Cartagena 1.º de Febrero de 1905. ⇒Valeriano Bosch.

Quinta sección.

Número 251.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Rentas arrendadas.—Anuncio.

El día doce del actual falleció el Inspector local de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia D. Angel Hidalgo Sánchez.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conoci-

miento del público.

Murcia 31 de Enero de 1905.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente.

Sexta sección.

Número 183.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Cuenta de los jornales invertidos en el arreglo de las calles de los Lardines y de Cervantes de esta población, durante las semanas que á continuación se expresan:

 $Pts.\ Cts.$

Semana del 24 al 30 de Octubre de 1904.

COUNTY CONTRACTOR OF THE PARTY.

Andrés Muñoz Gonzalez.	10 50
José Méndez Campillo	60 »
Julian Campillo Rios	30 »
Tomás Bosque Garcia	127 m
Semana del 31 de Octubre al 6 de Noviembre.	estication contraction contraction
Ginés Francés Pérez	4 50

Julian Campillo Ríos. . . . José Méndez Campillo. .

Semana del 7 al 13.

Pedro Escamez Munoz..

Francisco	Carmona	San-	10. T. S. L. F.
chez	orkova vela	is abig	9 »
Ginés Fra	icés Pérez.	Sept. Prop.	6 5
Pedro Esc	ámez Muño	z., ol.	4 50
Juan Carn	iona Alarc	ón. a.	14 0
Antonio M	artinez Col	lado	112 ×
Andrés Mo	uñoz Gonzá	lez. :	10 50
Julián Can	apillo Rios.	HILLS .	30 »
	ez Campill		30 »
Tomás Bo	sque García	1	25 50
	PATCAGE A REPORT		. 51.0)
Seman	a del 14 al	20.	adjust to

	1045 200 GH CHARLES	PORTERIOR
Andrés Muñoz González	10	50
Ginés Francés Pérez	9	>>
Pedro Escámez Muñoz	9	N
Francisco Carmona San-	A) effi	3.0
ch oz	6	77
Juan Carmona Alarcon.	14	
Antonio Martinez Collado.	$\overline{12}$	IPACK DECIMAL TO
Julian Campillo Ríos	60	300 (24)/92
José Méndez Campillo	60	
Tomás Bosque García	51	10/20/04/70
Francisco Paredes Yepes	$\hat{6}$	MANAGE STATE
José Crespo Ortega		Variation.
oor arosho or ofar.	1000	

Semana del 21 al 27.			
Ginés Francés Pérez		9	»
Pedro Escámez Muñoz	H. 1	9	»
Andrés Muñoz González.	•	10	50

Pts. Cts.

Francisco Carmona San-	3
chez	3 ,
Juan Carmona Alarcón.	7.»
Antonio Martinez Collado	6 »;
Julian Campillo Ríos. 🖟 📒	50 »
José Méndez Campillo.	50 »
Tomás Bosque García	42.50
Antonio Raja Sanchez	21 »

TOTAL... 787 50

Lo que en cumplimiento à lo dispuesto en el art. 166 de la vigente tey Municipal, se publica para conocimiento del vecindario.

Mazarrón 25 de Enero de 1905. El Alcalde, Antonio Zamora.

Número 232.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARAVACA

El Alcalde constitucional de la ciudad de Caravaca,

Hace saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado en esta ciudad para el reemplazo del ejército en el presente año, conforme al caso 5.º del articulo 40 de la ley, los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose su paradero como igualmente el de sus padres, se les cita por el presente para el acto de la rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que tendran lugar en estas Casas Consistoriales los días 11 y 12 de Febrero y 5 de Marzo respectivamente; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio à que haya lugar.

Antonio Reina Raigal, de Pascual y Antonia.

José López Pérez, de Antonio é Isabel.

Manuel López y López, de José y Nicolasa.

Juan de Dios Sánchez Martinez, de José y Antonia.

Alfonso Salcedo López, de Alfon-

so y Josefa. Juan de la Cruz Gallardo Melero,

de Pedro y Luisa. Alfonso Fernández Andreu, de José y Maria.

Antonio Sánchez de Cristóbal y Dolores.

Juan de la Cruz Martinez Valiente, de Juan José y Salvadora.

Juan Bustamante, de Patricio y Carmen. Silvestre Verdejo Caro, de Fran-

cisco y María. Lázaro Vázquez Verdejo, de Es-

teban y Josefa. Juan Pedro Burruezo Brocal, de Sebastián y Marcelina.

Pedro Sánchez López, de Antonio y Sebastiana.

Antonio Felipe Sánchez, de Ma-

Bernabé Mata y Torres, de Antonio y Catalina. Juan José Torres Picón, de Gra-

ciano é Isabel. Juan Francisco Marin Sánchez,

de Felipe y Ascensión. - Antonio García Martinez, de Ra-

món y Salvadora. Marcos García Pérez, de Mateo y

Maria. - Segundo López y López, de Florencio y Encarnación.

Antonio Valero Marín Corbalán, de Tomás y María. Modesto Sánchez Martinez, de

Antonio y Antonia. Alfonso Jiménez Pérez, de Ful-

gencio y Antonia. y Elena.

Antonio Bienvenido García Sánchez, de Antonio é Isabel.

Emilio Marin Torres, de Juan y Patricia.

Caravaca 30 de Enero de 1905.— José M. Carrasco.

Número 247.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

A solicitud de los Procuradores de la acequia de Alquibla del Norte, se convoca á Juntamento á los interesados en la misma, para el día 10 del actual à las diez de la mañana, en las Salas Consistoriales de esta capital, con objeto de presentar cuentas, nombrar Procuradores y Veedores; acordar sobre un rompimiento del cauce al Regueron, en la confrontación del Sr. Hilla; y de cualquier otro asunto conveniente à los intereses del heredamiento.

Lo que se hace notorio à los efectos determinados por 'las Ordenan-

Murcia 3 de Febrero de 1905.-Gaspar de la Peña.

Número 268.

Company & Comment

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Se hace saber: Que en cumplimiento à lo que determina el artículo 68 de la ley Municipal, el sorteo que ha de celebrarse para la designación de Vocales asociados de la Junta municipal que ha de actuar en el corriente año de 1905, tendrá efecto en sesión pública que celebrará este Ayualamiento el día 8 del actual á las tres de su tarde, ó en su defecto en la supletoria correspondiente.

Murcia 7 Febrero de 1905.—El Alcalde, Gaspar de la Peña.

Octava sección.

Número 204.

JUZGADO MUNICIPAL

FUENTE-ALAMO

Don Andrés Muñoz Garcia, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones por indisposición del propietario.

Hago såber: Que las listas de jurados de este término rectificadas por la Junta municipal, tanto en el concepto de «Capacidades» cuanto en el de «Cabezas de familia» se hallan expuestas al público por término de quince d'as, á fin de que por los interesados puedan entablarse las reclamaciones de inclusión ó exclusión que les conviniere.

Dado en Fuente-álamo á trece de Enero de mil novecientos cinco.== Andrés Muñoz García.—Por mandado de su señoría, Antonio R. Sevilla.

Número 256.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA CATEDRAL

Don Agustín Escribano Guixé, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta capital.

Hago saber: Por medio del presente, que se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Juz-Domingo García Cano, de Pedro gado y por término de quince dias, las listas de los vecinos de este dis-

trito que tienen aptitud legal para ser Jurados, ya como cabezas de familia ó ya por concepto de Capacidades; pudiendo hacerse por los interesados y en el indicado término reclamaciones que crean convenientes sobre inclusión ó exclusión de las mismas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados.

Murcia tres de Febrero de mil novecientos cinco.—Agustín Escribano. P. S. M., Antonio M. López Villa.

Número 234.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Juan Oliva y Ruiz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad y su término.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez dias, que empezarán á contarse desde la publicación del mismo en el Boletin oficial de la provincia, á Antonio Ortega Solano, cuyas circunstancias se ignoran, vecino de la Magdalena, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado en el indicado término à celebrar juicio de faltas que se sigue contra el mismo por infracción á los intereses generales; apercibiéndole que caso de no comparecer serà declarado rebelde y le parará el perfuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena à veintiséis de Enero de mil novecientos cinco. -Juan Oliva.-P. S. M., Antonio Más.

Número 260.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA UNION

Don Antonio Cánovas Martínez, Juez municipal sustituto de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Ríos Diaz, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero y vecino de esta ciudad, para que en el improrrogable término de diez dias, contados desde la inserción del presente en el Boletin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de extinguir dos días de arresto, en compensación de la multa de diez pesetas, á que ha sido condenado en juicio de faltas sobre juegos prohibidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á primero de Febrero de mil novecientos cinco. =Antonio Cánovas.=P. S. M.; José M. Truchaud.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Ti. de J. Hernández Guijarro.